
LEY N° 3558

DEROGASE LA LEY N° 2432

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Marzo de 1980.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley que dispone la derogación de la Ley N° 2432 del año 1971. Dicho dis-

positivo legal creaba la Dirección Provincial de Defensa Civil que en virtud del artículo 1º de aquél dependía del Ministerio de Gobierno.

Posteriormente esa jurisdicción es modificada por la Ley Nº 2580 de fecha 22MAY73, en virtud de que por sus artículos 1º y 12º, se establece la dependencia directa al Gobernador de la Provincia de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en tanto y en cuanto quedan a su cargo las tareas de planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección del citado organismo.

A los fines de compatibilizar la dependencia actual de la Dirección Provincial de Defensa Civil —que continúa en el ámbito del Ministerio de Gobierno— con las normas legales de cita, es que se propicia la derogación de la Ley Nº 2432.

Por lo expuesto, es que solicito del señor Gobernador sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Marzo de 1980.

Expte.: Letra S. Nº 7124/79.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 1.1.1. de la Instrucción Militar 1/77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Derogar la Ley Nº 2432 de fecha 31 de diciembre de 1971.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno